

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 49

Habiendo sido nombrado por Real decreto de seis del actual Gobernador civil de la provincia de Valencia, para donde salgo en el día de hoy, queda encargado interinamente del Gobierno, según orden Superior, el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, don Eusebio Ruiz Perez. Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 10 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
RICARDO DIAZ MERRY

### Administración de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Recibidas ya en parte las instrucciones á que me refería en mis circulares de 13 de Abril y 2 de Junio actual, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 15 y 3 respectivamente, en cuanto á las contribuciones rústica y pecuaria é impuestos sobre carruajes.

Estas instrucciones determinan que sin pérdida de momento comiencen los Ayuntamientos á dar por terminados los trabajos de formación de los repartos de rústica y pecuaria y padrón de carruajes, puesto que estos documentos deben estar ya casi terminados y solo á falta de los requisitos indicados en mis referidas circulares. Tanto en los repartos de rústica y pecuaria como en el padrón de impuestos sobre carruajes no se consignará recargo transitorio ni de Guerra y por lo tanto tan pronto como reciban los señores Alcaldes la presente, comenzarán los trabajos, á fin de que estos dos documentos puedan estar para su aprobación en estas oficinas antes del día 20 del corriente mes, plazo relativamente largo si se tiene en cuenta que estos documentos deben estar confeccionados á la hora presente en la forma previamente ordenada.

Fijense los señores Alcaldes y Secretarios que en la presente circular solo se trata de los repartos de rústica y pecuaria y padrones de carruajes y por lo tanto solo estos

dos tributos, hasta el presente, están relevados para el próximo año económico de los recargos transitorio y de Guerra.

En cuanto á los repartos y padrones de urbana y cédulas personales deberán tenerlo todo preparado en la forma prevenida en las circulares del 13 de Abril y 3 del corriente para cuando reciban las instrucciones que esta oficina les comunicará con oportunidad.

Santander 10 de Junio de 1899.—  
C. Ortiz Bermeo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen

400

ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conductos y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

## REAL ACADEMIA

DE

## CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

### PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1900  
QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN  
CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

### TEMA

*¿Cuál es la organización mejor y más práctica de los jurados mixtos, para dirimir las diferencias entre patronos y obreros, y para prevenir ó remediar las huelgas?*

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.<sup>a</sup> La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio declarará *accessit* á las obras que

considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1900; su extensión no podrá exceder de la equivalencia á un libro de 500 paginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.<sup>a</sup> Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 29 de Abril de 1899.—Por acuerdo de la Academia, José García Marzanalana, Secretario perpetuo.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanos, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.182

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Lázaro Saiz Bernardo, vecino de San Martín, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «La Concha», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado Las Torres, término de Río Pámanes, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra de grano duro tendida del E. al O., que mide tres metros de larga por dos de ancha, con un acebo pequeño á la parte del E. y una estaca de pié de roble al O. y á la parte O. del arroyo las Samanillas, se medirán al E. 500 metros, al O. 500, al N. 175 y al S. 75, marcando la parte del N. al río que sale del monte Igido, quedando así cerrado el número de 25 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 21 Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.267

Don Román de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ignacio Portilla, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de calamina, en término de Ruiloba, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terreno común á todos vientos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Hoyo del Acebal, desde cuyo punto de partida se medirán 400 metros al N., 500 al E., 400 al S. y 100 al O., quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 13 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

## Comisión provincial de Santander

### SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1899

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta catorce céntimos.

Ración de paja á cincuenta y dos céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta siete céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas noventa y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas veintiun céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta dos céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 23 de Mayo de 1899.—El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El V. P. de la C. P., Eusebio Ruiz.—El Secretario, A. Peira.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Habiendo cesado en su cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de cédulas personales de esta capital, don Luis Ruiz Ruiloba, ha sido nombrado para sustituirle don Ignacio Pérez Ortiz.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para los fines procedentes.

Santander 9 de Junio de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Colindres

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares confeccionados para el próximo año económico de 1899-900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer contra ellos las reclamaciones que crean justas.

Colindres 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Bengochea.

### Ayuntamiento de Luena

El repartimiento de la contribución territorial y padrón de urbana para el próximo año económico de 1899-900, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Luena y Junio 7 de 1899.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.

### Ayuntamiento de Astillero

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899-900, se encuentran expuestos al público, por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría municipal, con el fin de que se presenten las reclamaciones de agravios.

Astillero 7 Junio 1899.—El Alcalde, Tomás Tijero.

### Ayuntamiento de Santillana

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900,

se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Santillana 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Rafael Arnaiz.

### Ayuntamiento de Castañeda

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos Gumersindo Palazuelos y Palazuelos hijo de Marcelino y Manuela; Felix Mirones Lloreda, de Bernardo y Martina; José Mazón Gutiérrez, de Antonio y Rufina, y Pedro Cayón Colsa, de Froilán y Felisa; números 1, 8, 13 y 15 respectivamente del sorteo de este año y Francisco Canal Bueno, núm. 10 de dicho sorteo, á ser medido ante la Excm. Comisión mixta, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad para ser puestos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumpliendo las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Castañeda 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Castañeda 6 de Junio 1899.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

### Ayuntamiento de Los Tojos

Los repartimientos de la contribu-

ción territorial por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 se hallan confeccionados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo tiempo pueden ser examinados y producir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Los Tojos 7 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, Laureano Pérez.

#### *Ayuntamiento de Cabezón de Liébana*

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como el de urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que sean examinados y puedan producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convengan.

Cabezón, Junio 5 de 1899.—  
Cesáreo Camacho.

#### *Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

Se hallan formados y expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial y padrón urbano para el ejercicio de 1899 á 1900, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes, pues pasado que sea el mismo no se admitirán las que se presenten.

Cayón 5 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

#### *Ayuntamiento de Riotuerto*

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 6 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, José Gutiérrez.

#### *Ayuntamiento de Arredondo*

Por término de ocho días, contados desde el que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, el repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Arredondo 6 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, M. Herán.

#### *Ayuntamiento de Udías*

Por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla de manifiesto, á los efectos de reclamación, en la Secretaría de este municipio, el reparto de la contribución por rústica y pecuaria, formado para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Udías 5 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, Hilarión García Alonso.

#### *Ayuntamiento de Valdáliga*

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á fin de Marzo de 1899.

5 de Enero

Que en el término de ocho días se ponga en abertal un terreno comunal que en el sitio de la tejera ha cerrado don Donato Fernández.

Que en el mismo término se abra también otro terreno en el sitio del Coter, cerrado por doña Juliana Gutiérrez.

Formar el presupuesto de las obras necesarias á la reparación de la casa-escuela de Larrevilla.

Nombrar comisión para reconocer los sementales de cerda.

Idem id. para que un terreno parcelario concedido por la Hacienda, lindante con la vía pública, se cierre sin menoscabo de ésta.

El alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Liquidar con la Hacienda las contribuciones.

14 de Enero

Pasar á la comisión de Hacienda las cuentas del ejercicio de 1897 á 1898.

Pagar veinte pesetas por conducción de fondos á la capital para atenciones de Instrucción primaria, 50 al Secretario de la Junta administrativa de Roiz por sus haberes y

75'25 por material de la misma Junta.

Nombrar peritos para la tasación de un terreno sobrante de la vía pública en el barrio de Las Cuevas, sitio de Los Carabos.

Que en el término de tercero día se ponga en abertal un terreno tránsito público cerrado por don Fidel Gutiérrez.

Trasladar la sesión ordinaria próxima al día 21.

21 de Enero

Quedar enterado y dar el debido cumplimiento á la orden del señor Gobernador que dispone se elija solo un compromisario en este Ayuntamiento.

Pagar al guarda de montes de Treceño 42 pesetas 50 céntimos por su haber de un semestre.

Socorrer con 10 pesetas al pobre enfermo José Díaz Valle.

Trasladar la sesión ordinaria al día 29 por varias causas.

Declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores por no haberse producido reclamaciones.

29 de Enero

La rectificación del alistamiento. Que en el apéndice al amillaramiento se haga el alta y baja de una finca en Talma.

Que se rectifique la declaración bienes de don Manuel Díaz Vallejo, separando de ella y anotándolas á nombre de su esposa, las fincas que á esta pertenecen.

Pasar á la Junta provincial la solicitud de don Isidro Gutiérrez, pidiendo se amillare á su nombre una finca en el sitio de la Garita.

Pagar al médico titular 250 pesetas por los reconocimientos que practique con motivo del actual reemplazo.

Pasar á la Comisión de Hacienda la reclamación de la maestra de Larrevilla para que se abonen alquiler de casa.

Pagar 24 pesetas por socorro y conducción á la Inclusa de una niña que pareció abandonada en Treceño.

Pagar al Castrador de Lamadrid, 80 pesetas por su haber.

Destinar para semental de cerda el que posee don Eloy Revuelta, mientras reuna las debidas condiciones el de don Pedro Olano.

Pasar á la Comisión de cerramientos el expediente sobre el terreno cerrado por don Fidel Gutiérrez.

Trasladar la sesión ordinaria al día 4 de Febrero próximo por ser festivo el día 2.

Autorizar á don Erasto Vila, para cobrar el prime de cobranza y el 1 por 100 de formación del padrón de cédulas personales del ejercicio de 1887-98.

Abonar 201 pesetas 50 céntimos á doña Aurea Diaz Campa, suplidas por su finado hermano don Olegario, en el tiempo que ejerció el cargo de Alcalde.

4 de Febrero

Dejar fijado el presupuesto adicional y que se anuncie al público por término de 15 días.

Pagar 100 pesetas al Castrador de Roiz por su haber corriente,

Pagar 10 pesetas de los gastos de formar el presupuesto para la reparación de la casa escuela de Larrevilla.

Por no poder concurrir varios señores concejales, se acordó trasladar la sesión ordinaria al 11 del corriente

Desestimar la reclamación de don Laureano Rubin, sobre cuota de consumos.

Adquirir un huerto que se halla en el centro de ferial de El Tejo, para destinarle al ferial.

11 de Febrero

Rectificar definitivamente el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

No incluir en el alistamiento á los mozos Pedro Fernandez Sanchez y Setario Martinez Cosío Perez por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos del artículo 40 de la ley.

Pasar á la Comisión correspondiente el expediente sobre cerramiento de un terreno cerrado por don Isidro Gutiérrez Santos.

Socorrer con 25 pesetas al pobre enfermo Emilio Perez.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de San Vicente del Monte la denuncia de cerramiento de un terreno en el sitio de la Bárcena.

Pasar á la Comisión de cerramientos la denuncia del de un terreno en el sitio del Coteruco.

Pagar 20 pesetas de gastos del enterramiento del cadaver de Andrés Gutierrez, y 22 pesetas por la construcción de un puente en la Redondilla.

Verificar la subasta de un terreno sobrante de la vía pública en el sitio de los Cárabos, el dia 16 de Marzo próximo á las nueve de la mañana.

Trasladar la sesión ordinaria al día 2 de Marzo próximo.

Aprobar el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1899-900.

2 de Marzo

Quedar enterado y dar cumplimiento á la circular del señor Gobernador sobre formación del presupuesto.

Pagar 15 pesetas por alquiler de una cuadra para corral de Concejo en San Vicente del Monto.

Pasar á la Junta administrativa de San Vicente del Monte la denuncia sobre cerramiento de un terreno en la Bárcena.

Nombrar para los actos de clasificación y declaración de soldados á varios exconcejales en reemplazo de los señores Odriozola, Gutierrez y Gonzalez, que tienen parentesco con los mozos y como éste último es síndico, nombrar con este caracter para los dichos actos al concejal don Joaquín Garcia.

Nombrar tallador á don Antonio Sanchez Gomez.

Pagar 47 pesetas por la autopsia y levantamiento del cadaver de Andrés Gutierrez.

Pasar á la Comisión de cerramientos el expediente sobre el de un terreno en San Roque de Somedio.

Adquirir 24 tubos de pulpa para la vacunación en este Ayuntamiento.

Socorrer con 25 pesetas á la pobre vecina Josefa Linares Torre y con otras 15 á Juana Mantecón.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

5 de Marzo

La clasificación y declaración de soldados y la revisión de las excepciones otorgadas en los tres años anteriores.

7 de Marzo

Entablar recurso de reposición suplicando la reforma del acuerdo de la Comisión mixta imponiendo correctivos á este Ayuntamiento por supuesta omisión en el alistamiento de dos mozos, y en caso de que á esto no haya lugar, interponer recurso de alzada para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9 de Marzo

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1899-900 y mandar se exponga al público por 15 días.

Nombrar peritos para tasación de un terreno sobrante de vía pública en Coteruco del Hoyo.

Liquidar las contribuciones con la Hacienda.

Señalar la hora de las 2 de la tarde para las sesiones ordinarias.

*Se concluirá*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su partido.

Hago saber: Que el dia veinte del actual, á las tres de la tarde, se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal los siguientes muebles:

Una mesa de sala, tasada en nueve pesetas.—Un reloj de pared en doce.—Un espejo con marco dorado en tres.—seis sillas de paja en seis.—Una comoda en diez y seis.—Tres sillas de paja, negras en tres.—Una consola antigua en ocho y tres cuadros en una cincuenta.

Estos efectos han sido embargados á don Nicolas Charines, y se sacan á pública subasta para hacer pago, con su importe, á don Emilio Toca, de la cantidad que este ha reclamado á aquel en juicio verbal y de las costas causadas en este.

Santander á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Alejandro de Mediavilla.—Por su mandado, Emilio de la Sierra.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Marcelino de las Cagigas y Argos, natural de Segovia, de setenta y dos años de edad, cura párroco de Noja, domiciliado en esta villa, falleció en la misma el dia veintidos de Diciembre del año último, bajo el testamento que otorgó el dia anterior, ante el Notario don Emiliano de Pascual Rodríguez, en el que no hizo institución de heredero universal, y aunque en la cláusula décima novena del mismo deja por herederos de los bienes pertenecientes á sus padres, á los hijos de su hermano don Isidro de las Cagigas y Argos y doña Leopolda Larraz, no manifiesta quienes sean estos ni los designa por sus nombres, y habiendo acudido á este Juzgado don Celestino Martínez Viadero, de esta vecindad con poder de don Ramón, doña María Luisa, doña Isabel, doña Leopolda y don Manuel de las Cagigas Argos en los bienes á que se refiere la cláusula décima novena de su

testamento, así como herederos ab-intestato del mismo en los demás bienes que pudiera tener y de que no hubiera hecho disposición testamentaria en su concepto de sobrinos ó hijos de hermano, y parientes más próximos del causante, he acordado anunciarlo por edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos á la herencia del don Marcelino de las Cagigas Argos, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos de referencia que se instruyen por la Escribanía del infrascrito, prevenidos de que de no verificarlo seguirán adelante las actuaciones parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Juan Fernandez Samperio.

**DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES**, Juez de Instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Barquin Gomez, como de veintidos años de edad, natural y vecino de Miera, en esta provincia, estatura regular, color moreno, barba naciente negra, y sin ninguna seña particular y viste bombacho de mahón azul rayado, blusa de cuadros encarnados y blancos, calzado de botas y lleva boina negra, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que sobre hurto de un cordero y una cordera, al vecino de Miera, Juan Gomez Lastra, me hallo instruyendo; apercibido de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado individuo, y si fuese habido lo remitan á disposición de mi autoridad en concepto de preso.

Santoña tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olazábal.

La Sección Primera de la Audiencia provincial de Cadiz:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gerardo San Millán Fernandez, conocido por José Martin San Millán, hijo de Antonio y Amalia, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Sobilla, partido de Torrelavega, provincia de Santander, vecino que fué del término municipal de San Felices de Buelna, de ocupación dependiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la carcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de Instrucción de San Fernando por el delito de resistencia y amenaza y que hoy penden ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de veintisiete de Marzo último haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado, son las siguientes: estatura alta, cabello rubio, color bueno, barba poblada y al pelo, y sin seña particular.

Dado en la ciudad de Cadiz á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Esteban Perez Torres.—Manuel Perez Fernandez.—Ricardo Fernandez.—El Secretario, Juan Chacón.

Don Enrique Cortés Rodriguez, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de de Pavia, número cuarenta y ocho y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente abintestato con motivo del fallecimiento del soldado Juan Elichechea Colínés, que tuvo lugar el día catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, á su regreso de Cuba, en el Hospital militar de esta plaza, é ignorándose quienes son las personas que tengan derecho á heredar á dicho finado. Por el presente edicto llamo y emplazo á todos los aquellos que se creyesen con derecho á heredar, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presenten á las autoridades más próximas del punto donde se

encuentren, acreditando el parentesco que con el finado les una por medio de documentos.

Por tanto exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y de mi parte le pido se digne comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de Justicia.

Y para que llegue á noticias de todos los interesados, este llamamiento insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

En Cadiz diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—Ante mí el Secretario, Juan Muñoz Vizcaino.

#### EDICTO

Don Eduardo Feliú Boada, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Santander núm. 85 y Juez instructor eventual militar de la misma plaza.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato por fallecimiento del soldado del Batallón de la Constitución, regresado de Cuba, Valentin Armaus Sellerés, natural de Manresa (Barcelona), de 23 años de edad, hijo de Andrés y de Rosa, cuyo fallecimiento ocurrió en el Hospital militar de esta plaza el día 8 de Octubre último; por el presente edicto cito y llamo á dichos sus padres, á los parientes ó personas que se consideren con derecho á la herencia del finado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo por escrito, cual sea la residencia y domicilio que tienen, á fin de que pueda recibírseles la declaración que interesa para hacer la de herederos y posesionar de los bienes relictos á los que resulten serlo, pues de lo contrario se procederá con arreglo á ley.

Encargo y suplico á las autoridades civiles y militares, que por cuantos medios tengan á su alcance, procuren indagar el paradero de las personas antes citadas, dando noticia á este Juzgado si consiguen averiguarlo, pues así conviene á la buena y pronta administración de justicia.

Dado en Santander á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Feliú.

Don Antonio Huertas Pérez, Capitán ayudante del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado que fué de este regimiento Dragones de Montesa, Cándido Vierna Gutiérrez, por el delito de incendio verificado en un chozo de la jurisdicción del pueblo de Villarrubia de Santiago (Toledo) el día cinco de Agosto del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Cándido Vierna Gutiérrez, natural de Sierra de Ibío (Santander), hijo de Manuel y Teresa, soltero, de veintiun años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y seiscientos cuarenta y cinco centímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición; sita Cuartel de San Gil en esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de incendio de un chozo en la jurisdicción del pueblo de Villarrubia de Santiago (Toledo); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cándido Vierna Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado militar Cuartel de San Gil á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez Instructor, Antonio Huertas.

## EDICTO

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinos.

Hago saber: Que en el sumario instruido por ocupación de maderas contra Emilio García Rodríguez y Ciriaco García y García, vecinos de Barruelo de los Carabeos, tiene acordado en providencia de hoy que se ofrezca el sumario á los que se consideren dueños de las maderas que el día diez del actual conducían en sus respectivos carros los indicados procesados Emilio y Ciriaco, y que fueron detenidos por la Guardia civil en el pueblo de Matamorosa, las cuales se hallan depositadas en la casa de don Celestino Macho Rodríguez, vecino de Matamorosa, y son las siguientes:

Dos trozos de madera de la especie de roble, labrados, que miden dos metros ochenta centímetros cada uno de longitud por un metro cincuenta y cinco centímetros de circunferencia uno y el otro un metro veinte centímetros.

Catorce apeos ó trozos de madera, once de ellos de roble y tres de haya, todos sin corteza, de dos metros cincuenta centímetros de longitud, variando las dimensiones de los primeros en circunferencia entre treinta y cinco y sesenta centímetros, y los segundos de sesenta y cinco centímetros; enterando á dichas personas del derecho que tienen para mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la restitución de las maderas é indemnización de perjuicios, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo está acordado se cite á los que se consideren dueños de las maderas reseñadas, para que en el término de tres días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan á declarar en este Juzgado.

Dado en Reinos á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz.

## EDICTO

Don Gonzalo Rodríguez Vega, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Santander, número ochenta y cinco, y Juez instructor eventual militar de la misma plaza.

Hallándome evacuando un exhor-

to por fallecimiento ocurrido en Puerto Rico, del Guardia civil Mariano Quintana Galán, y suponiendo se encuentre en esta provincia ó plaza los padres ó parientes más próximos del citado Guardia, por el presente edicto cito y llamo á dichos sus padres ó parientes que dentro del cuarto grado civil se consideren con derecho á la herencia del finado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo tiempo por escrito cual sea la residencia y domicilio que tienen, á fin de que pueda recibírseles la declaración que interesa para hacer la de herederos y dar posesión de los bienes relictos á los que resulten serlo, pues de lo contrario se procederá con arreglo á la ley.

Encargo y suplico á las autoridades civiles y militares, que por cuantos medios tengan á su alcance, procuren indagar la residencia y domicilio de las personas antes citadas, dando conocimiento á este Juzgado si consiguen averiguarlo.

Dado en Santander á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Rodríguez.

## CÉDULA DE CITACION

El señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy declara en sumario por corrupción de menores contra Dolores Sisniega (a) La Chula, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se les cita, á los parientes más próximos de la perjudicada Eloisa Diaz Landeras, de quince años, natural de Cóbreces, partido de San Vicente de la Barquera, hija de Juan y Celedonia, difuntos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para ofrecerles dicho sumario, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Santander á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Castrillo.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA  
Ayuntamiento de Soba

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos y que se anuncian en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 158 del reglamento de la Contribución industrial.

Nombre y apellido del industrial declarado fallido	Fecha de insolvencia	Presupuesto á que corresponde	Pueblos	Cantidad por que ha sido fallido	
				Ptas.	Cts.
Julian Gomez	14 Abril 1899	1893 á 94	Castro-Urdiales	39	40
Manuel Fernández	ldem	ldem	ldem	39	40
Victoriano Tahona	ldem	ldem	ldem	8	76
Zoilo Aldama	ldem	ldem	ldem	79	37
Gregorio Perez	ldem	ldem	ldem	8	48
Prudencio Cantavelaja	ldem	ldem	ldem	6	46
Antonio Romaña	ldem	ldem	ldem	6	28
Joaquin Perez	ldem	ldem	ldem	6	36
Joaquin Barandiarán	ldem	ldem	ldem	9	36
Francisca Lopez	ldem	ldem	ldem	12	36
Antonio Zabala	ldem	ldem	ldem	8	48
Melitón Bustamante	ldem	ldem	ldem	15	50
Juan Pío San Emeterio	ldem	ldem	ldem	26	48
Agustin Diez	ldem	ldem	ldem	38	75
Victoriano Azcona	ldem	ldem	ldem	42	75
Francisco Vidal	ldem	ldem	ldem	15	90
Luis García	ldem	ldem	ldem	19	08
Aquilino Ruiz	ldem	ldem	ldem	19	08
Juan Cruz Ramirez	ldem	ldem	ldem	19	08
Gregorio Perez	ldem	ldem	ldem	28	62
Antonio Mediavilla	ldem	ldem	ldem	20	67
Aquilino Ruiz	ldem	ldem	ldem	10	32
Pedro Saralegui	ldem	ldem	ldem	12	72
Zoilo Pardo	ldem	ldem	ldem	25	44
Augusto Fresno	ldem	ldem	ldem	38	16
Julian Llano	ldem	ldem	ldem	25	44
Cipriano Arnaiz	ldem	ldem	ldem	66	78
Antonio Zabala	ldem	ldem	ldem	73	92
Juan García	ldem	ldem	ldem	25	44
Mariano Martinez	ldem	ldem	ldem	11	13
Damian Abascal	ldem	ldem	ldem	7	42
Carlos Muela Ramirez	28 Julio 1898	ldem	Alfoz de Lloredo	12	91
Leopoldo Diaz Gutiérrez	14 Novbre. 1898	1896 á 97	C. de la Sal	6	15
Lorenzo Ansorena	23 Julio 1898	1893 á 94	ldem	11	68
José Gomez	ldem	ldem	ldem	19	68
Eugenio Nodar	ldem	1895 á 96	ldem	16	62
Emeterio Lavin	ldem	ldem	ldem	16	62
Venancio Alonso Ruiz	ldem	ldem	ldem	36	90
Alejo Martínez	ldem	1896 á 97	ldem	49	18
Alejo Martínez	ldem	1897 á 98	ldem	36	90
Patricio González	ldem	1893 á 94	V. de Cabuérniga	16	59
Prudencio Ruiz	ldem	ldem	ldem	16	59
José Matínez Conde	ldem	1896 á 97	ldem	30	»
Jesús García Revelta	ldem	ldem	ldem	8	60
José María Martínez Conde	ldem	1897 á 98	ldem	90	»
SUMA TOTAL				1.135	81

Santander 9 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.